

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00237-00
VERBAL SUMARIO

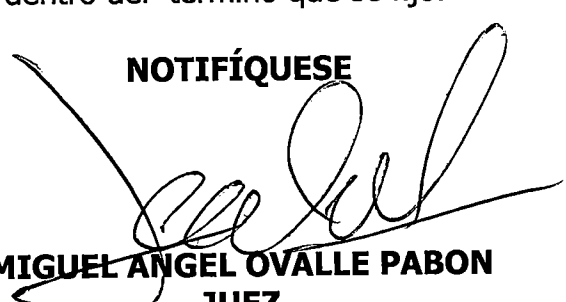
Bogotá, D.C., 02 ABR 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Allegue la conciliación como trámite de procedibilidad conforme al artículo 621 del C.G.P.
2. Acompañe certificado de tradición del vehículo objeto del proceso con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. De cumplimiento al artículo 245 del C.G. del P. respecto del contrato de compraventa, ya que se allegó una fotocopia.
4. Indique la ciudad a la que corresponde las direcciones de las partes y el apoderado.
5. De cumplimiento al juramento estimatorio del artículo 206 del C.G. del P. discriminando cada uno de los conceptos.
6. Adjunte la demanda en medio magnético (CDS), el archivo del juzgado y el traslado al demandado, parágrafo 2 del artículo 82 del C.G.P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

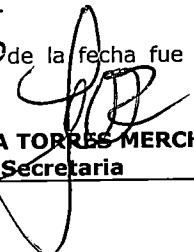
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 JUL 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria